

Observatorio Judicial



VIOLENCIA EN LA MACROZONA SUR 2018-2022 **INFORME II: USURPACIONES**



www.observatoriojudicial.org

con la colaboración de Multigremial de La Araucanía



1. INTRODUCCIÓN

El presente informe busca dar cuenta del estado de tramitación y los resultados judiciales de un total de 184 causas por delito de usurpación ocurridos en la Macrozona Sur -regiones de Biobío, la Araucanía, los Ríos y los Lagos- entre los años 2018 y 2022. Para ello se contó con una base de datos obtenida por un convenio entre el Ministerio Público y la Multigremial de la Araucanía en la cual se individualizaron todas las causas de “violencia rural” ingresadas en el período señalado, conforme al criterio utilizado por el órgano persecutor.

Como advertimos en un anterior informe de Observatorio Judicial en materia de usurpaciones¹, las ocupaciones ilegales de tierras desempeñan un papel crucial en el fenómeno de violencia que se vive en el sur de Chile. La toma de terrenos permite que grupos violentos se apoderen de determinadas zonas, generando un bloqueo territorial que impide el acceso no solo a propietarios, sino también a las policías y a los entes persecutores. Además, del análisis de las causas estudiadas podemos observar cómo estas ocupaciones son una suerte de “puerta de entrada” a la comisión de otros delitos como ataques incendiarios, amenazas, lesiones y homicidios, por mencionar solo algunos.

Por otra parte, es posible también advertir como la política de restitución de tierras del Estado de Chile, lejos de resolver un problema histórico, ha generado mayores incentivos para la reivindicación territorial a través de tomas ilegales. Ello estaría relacionado con las propias disposiciones de la ley indígena (ley N. 19.253 de 1993), que en su artículo 20 crea un Fondo para Tierras y Aguas Indígenas administrado por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI). De acuerdo al literal b) de dicho artículo, la CONADI puede financiar mecanismos de solución a los problemas de tierras provenientes de títulos de merced o de comisario u otras cesiones o asignaciones hechas por el Estado en favor de los indígenas. Sin embargo, la complejidad de estas normas radica en que el propio reglamento² de la ley establece criterios de prioridad para resolver estas solicitudes. Entre estos criterios figuran la “(G) gravedad de las situaciones sociales para un alto número de familias o para toda una comunidad” así como la “(A) antigüedad del problema con caracteres de magnitud en la comunidad respectiva” lo que en la práctica ha devenido en una priorización de compra de aquellos terrenos en que existe conflicto -usurpaciones-.



En el último tiempo estas circunstancias han evidenciado importantes déficits en el diseño legal de este delito, puesto que, al sancionarse como una falta, Carabineros de Chile no puede ordenar medidas cautelares como la prisión preventiva, por tratarse de un ilícito que no es sancionado con privación o restricción de libertad (de acuerdo al artículo 124 del Código Procesal Penal). En la práctica esto significa que las policías no pueden realizar detenciones, con lo cual no existiría un incentivo real para el retiro de los ocupantes ilegales. Junto a lo anterior, las dificultades probatorias, así como las bajas penas asociadas a este delito (solo multas), terminaron por empujar una reforma legal que ajusta las normas sobre flagrancia, medidas cautelares procedentes y sanciones más duras para la usurpación, como es la pena de presidio.

Con todo, los resultados judiciales analizados, arrojan bajas tasas de condena, como ya advertimos en informes pasados, respecto a la multiplicidad de delitos violentos que ocurren en esta zona.

La ineficacia general del sistema de persecución penal, como veremos, se traduce en un número reducido de imputados conocidos, de formalizaciones de la investigación penal, así como de sentencias condenatorias.

Cabe hacer presente que este informe, salvo para el análisis de las causas ingresadas, no considera aquellos casos respecto de los cuales se decretó reserva, puesto que no es posible analizar el contenido de éstas. También es preciso señalar que posiblemente los resultados judiciales de dichas causas alteren los resultados judiciales de este informe en versiones futuras, una vez que se levante la reserva.

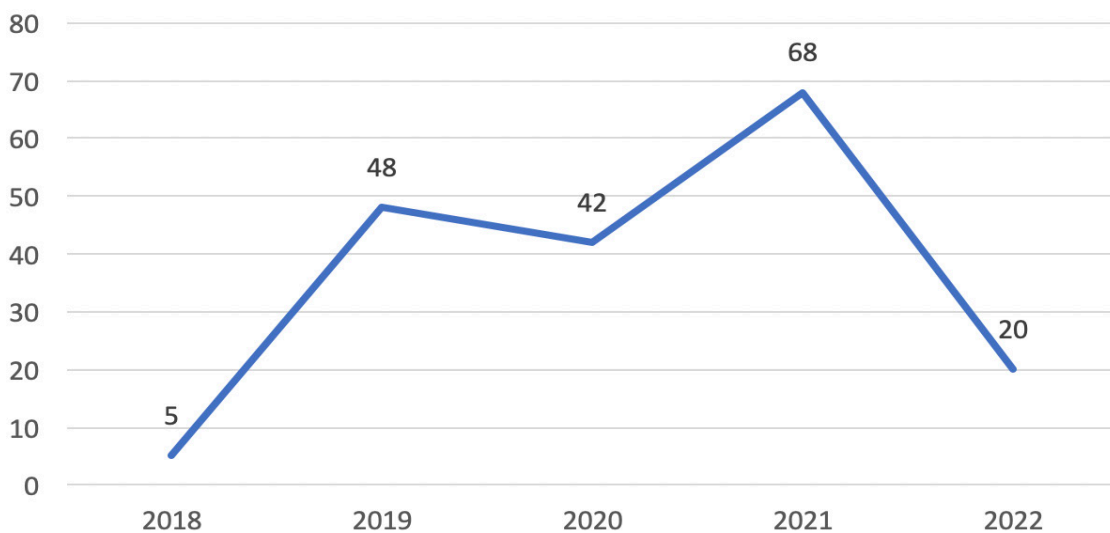
A continuación, se presentan los principales resultados del estudio, que incluye tanto el análisis de las causas judiciales ingresadas en el año 2022, y su comparación con las causas analizadas en informes anteriores (2018-2021).

2. Resultados

El gráfico N°1 muestra la evolución de las causas ingresadas al sistema judicial por delito de usurpaciones en la Macrozona Sur desde 2018 a 2022. Como se señaló anteriormente, las causas reservadas se incluyen solo en este gráfico, para efectos de observar los ingresos al sistema judicial.

En la imagen es posible apreciar un aumento sostenido de causas desde 2018 a 2021, el que decae para el año 2022. En esta línea, 2021 aparece como el año con mayor número de usurpaciones, en comparación con años anteriores y con 2022, en el que se registra una importante baja. El descenso observado a partir de 2022, comienza a hacerse plausible desde el segundo semestre de 2021, lo que coincide con el decreto de estado de emergencia en esta zona. Como hemos indicado en anteriores ediciones de esta serie, en 2021 comienza a regir el estado de emergencia en la macrozona y solo se ha visto interrumpido por un lapso de 50 días en el año 2022. Esto explicaría una menor ocurrencia de ciertos delitos, como es el caso de las usurpaciones, sin embargo, como veremos en los siguientes gráficos, ello no importa una mejora en términos de seguridad o bien de efectividad en los procesos judiciales.

Gráfico 1. Causas Ingresadas



Ahora bien, si analizamos la forma en que estas causas ingresan al Poder Judicial, podemos observar que cerca de la mitad ocurre por querrela de particulares (45%), tal como venimos observando en años anteriores. Este fenómeno es distinto en el caso de otros delitos de connotación aún más violenta como es el caso de los homicidios y lesiones, en los que pudimos observar que la forma más frecuente de ingreso de causas es la querrela desde el Ejecutivo, ya sea por intermedio de la Intendencia o del Delegado Presidencial³.

Gráfico 2. Forma de Ingreso



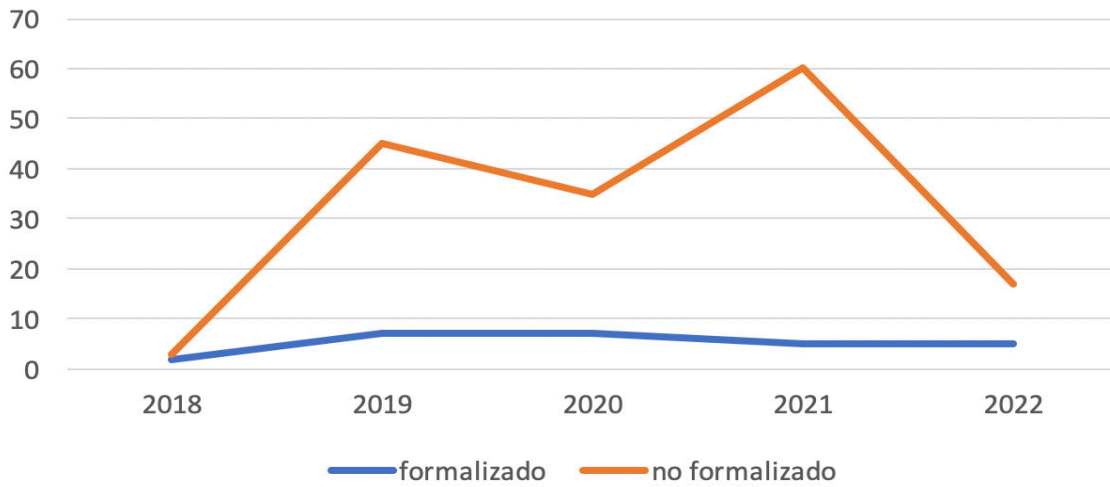
Al igual que en años anteriores, las denuncias son la segunda forma de ingreso más observada, seguida de órganos estatales como son los Municipios. Con todo, ambas formas de querellas reúnen el 52% de los ingresos.

Si nos preguntamos ¿contra quién se presentan estas acciones? encontraremos que al igual que en otros delitos catalogados también como “violencia rural”, la acción penal se dirige contra quien resulte responsable, en otras palabras, contra imputado desconocido. En términos comparados, los imputados conocidos alcanzan solo un 37,5%, en contraposición a un 62,5% de imputados desconocidos.

Si bien la configuración de este delito requiere que los ocupantes ilegales permanezcan en el predio, en la práctica esto no se traduce en una mayor posibilidad de identificar a los usurpadores. Observando el detalle de las causas analizadas, podemos constatar que si bien en distintas ocasiones las víctimas dicen saber quiénes son los ocupantes que han llegado a su propiedad, por dificultades probatorias ello no puede darse por acreditado en la causa. Esto se relaciona con la lógica de bloqueo territorial que sigue a la ocupación, la que impide el acceso territorial para los entes persecutores. Junto a lo anterior, debemos considerar que en aquellos casos que la policía logra llegar al lugar del delito, en la práctica ocurre que los ocupantes se retiran, para reingresar una vez que las fuerzas policiales abandonan el sitio.



Gráfico 3. Formalización de la Investigación



Respecto a las víctimas de este delito podemos observar, en el gráfico 4, que en todo el período estudiado casi la totalidad de las causas (177) son perpetradas contra particulares, mientras que un muy bajo número ocurre en propiedad fiscal (solo 4 causas). Esto es coincidente con la tendencia observada en años anteriores.

Gráfico 4. Caracterización de las víctimas

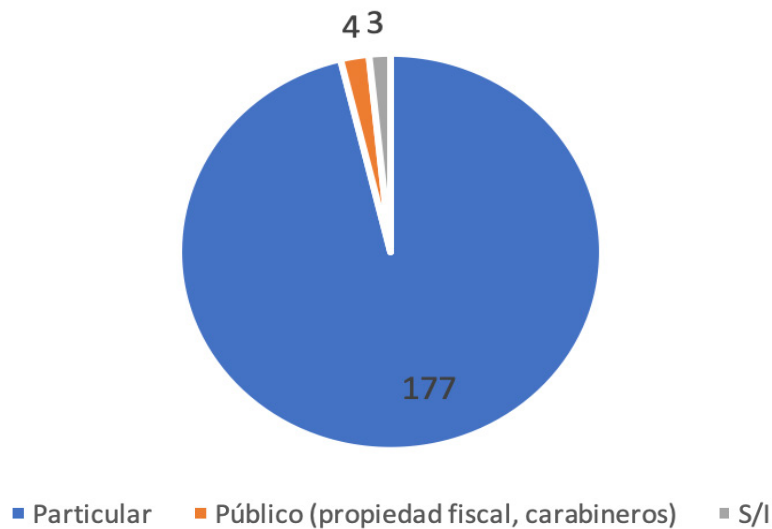
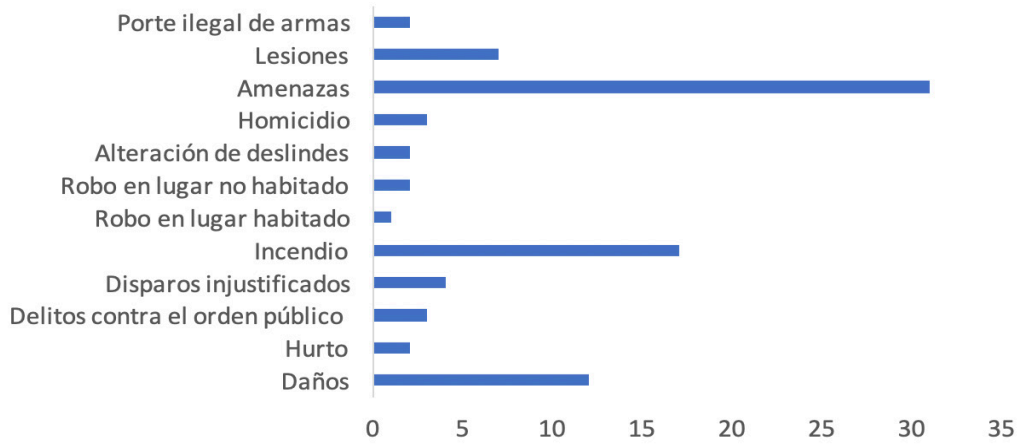


Gráfico 5. Concurso de delitos asociados a usurpaciones



En la misma línea anterior, los delitos asociados a las ocupaciones ilegales continúan siendo liderados por las amenazas, seguidos de ataques incendiarios y lesiones. Como hemos advertido, la lógica bajo la que opera la ocupación de los territorios implica un acceso que utiliza la violencia como una vía de amedrentamiento que permita la expulsión de sus propietarios, para llevar a cabo este delito.

En cuanto a la dictación de medidas cautelares, del universo analizado solo encontramos 24 de éstas, las que tal como observamos en años anteriormente estudiados corresponden principalmente a ordenes de detención y prohibición de acercarse al predio en cuestión.

Gráfico 6. Medidas Cautelares

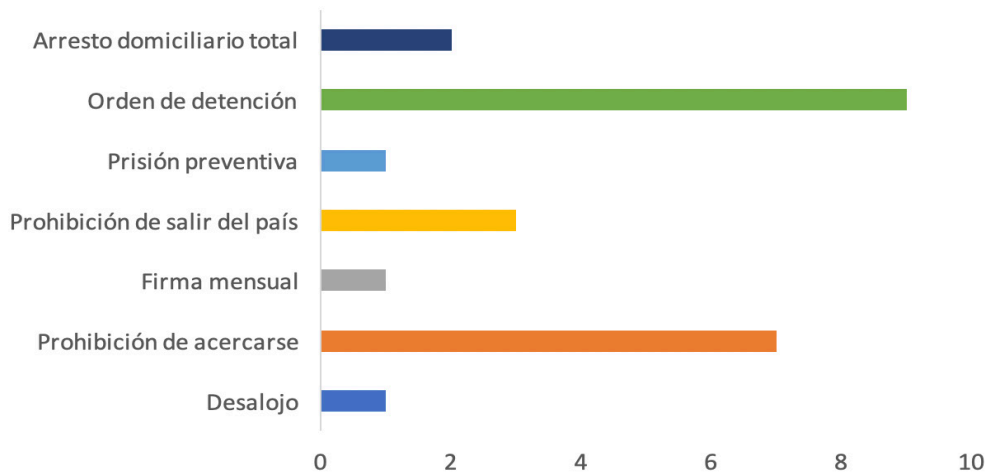
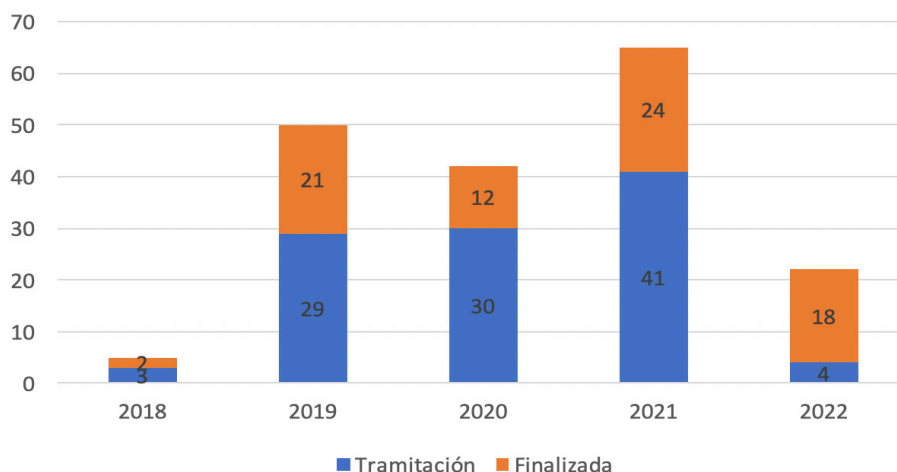
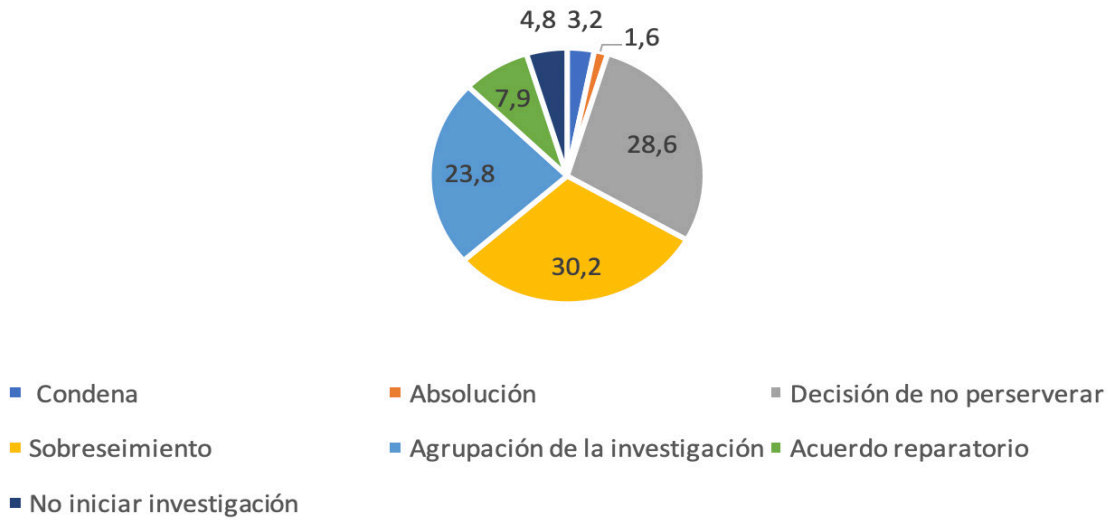


Gráfico 7. Causas vigentes y finalizadas

Respecto al estado de las causas, tal como ocurre en otros delitos estudiados en esta serie, las causas que continúan en tramitación (vigentes) superan en el tiempo a las finalizadas. Esta tendencia observada en años anteriores se revierte en el caso del año 2022. Ello podría explicarse en los efectos que tuvo la declaración del estado de emergencia en gran parte de 2022. Las restricciones de movilidad que impuso dicho estado derivaron en una mayor ocurrencia de este delito, lo que posiblemente descomprimió al sistema judicial, permitiendo el avance de las causas. Cabe recordar que dicho estado de excepción significa un mayor control de caminos, con presencia de las fuerzas de orden y armadas, lo que podría generar un efecto disuasorio para los grupos que realizan las tomas de terrenos ilegales.

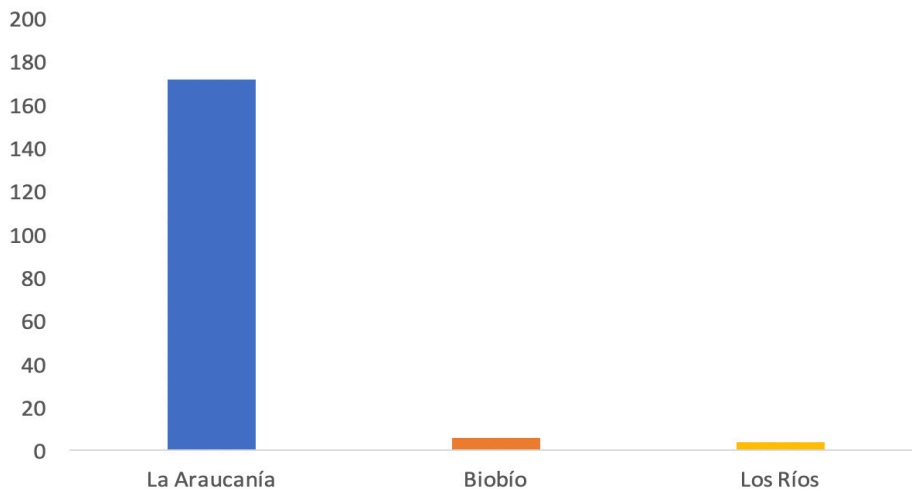
Sin perjuicio del avance en el estado de las causas, los términos se producen por causales distintas a las condenas. En la práctica esto significa que las dificultades probatorias y de identificación de los imputados impiden que la causa llegue a la fase en que el tribunal debe dictaminar la condena, produciendo su término en una etapa anterior. Así las principales causas de término son el sobreseimiento, la decisión de no perseverar y la agrupación de la investigación.

Gráfico 8. Causales de término (%)



Por último, el gráfico 9 muestra la distribución geográfica de las causas ingresadas, de acuerdo a los territorios jurisdiccionales estudiados. Como se puede observar, la mayoría de las causas se concentran en la región de La Araucanía.

Gráfico 9. Ubicación Geográfica



3. Conclusiones

Tal como venimos observando en años anteriores, en el caso del delito de usurpaciones existe una complejidad en la labor policial, que obedece principalmente a elementos geográficos que impiden el acceso en tiempo y forma de los entes persecutores, redundando en magros resultados judiciales.

A pesar de la disminución de casos en 2022, asociada al estado de emergencia, se observa sin embargo dificultades prácticas que se esperan superar con las modificaciones introducidas por la ley recientemente publicada (noviembre de 2023), N° 21.633, que regula los delitos de ocupación ilegal de inmuebles, fija nuevas penas y formas comisivas e incorpora mecanismos eficientes de restitución.

En cuanto a la evolución de las causas, resulta positivo que luego de un aumento sostenido desde 2018 hasta 2021, alcanzando su punto máximo en este último año, se produzca una significativa disminución en 2022, aparentemente relacionada con el decreto de estado de emergencia en la zona a partir del segundo semestre de 2021, dictado por la administración pasada.

En términos de resultados, tal como observamos en otros delitos ocurridos en la zona, existe una baja tasa de imputados conocidos y consecuentemente, un bajo número de formalizaciones.



NOTAS AL PIE

1 | Observatorio Judicial, Violencia en la Macrozona Sur II: Usurpaciones (2018-2021), disponible en <https://observatoriojudicial.org/series/>.

2 | Decreto 395 de 1994, “Aprueba Reglamento Sobre El Fondo De Tierras y Aguas Indígenas”, Ministerio de Planificación y Cooperación. Artículo 6.

3 | Observatorio Judicial, Violencia en la Macrozona Sur 2018-2021. Informe I: Homicidios y Lesiones. Disponible en <https://observatoriojudicial.org/wp-content/uploads/2023/10/Informe-Violencia-en-la-Macrozona-Sur-2018-2022-I-Homicidios-y-lesiones.pdf>



www.observatoriojudicial.org

